MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS 2026-0604

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señora:
HINGRY JOHANNA HERNANDEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.069.712.547 de Fusagasugá
N.I.T. No. 85111933591-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HOTEL BOUTIQUE SINAI
Dirección: Calle 6 No. 7 56 de Fusagasugá
Matrícula No: 02295828 de 19 de Febrero de 2013

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. MC 2026-0489**, ha sido aceptada, de conformidad con elartículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

OBJETO: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON DESTINO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE APOYO Y REFUERZO PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**"

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal **2026.**

VALOR: El valor del contrato corresponde a la oferta presentada por el oferente el cual será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($39.972.037), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, el cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad **Nos. DIS – 2026020112** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá de fecha 27 de Febrero de 2026.

El presupuesto se resume así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	1 CAMA DOBLE 1 CAMA SENCILLA	1 persona	198	$84.482	19	$16.052,00	$100.533	$19.905.534
2	1 CAMA DOBLE 1 CAMA SENCILLA 2 CAMAS SENCILLAS	2 personas	101	$117.255	19	$22.278,00	$139.533	$14.092.833
3	1 CAMA DOBLE 2 CAMAS SENCILLAS 3 CAMAS SENCILLAS	3 personas	15	$178.487	19	$33.913,00	$212.400	$3.186.000
4	1 CAMA DOBLE 3 CAMAS SENCILLAS 4 CAMAS SENCILLAS	4 personas	10	$234.258	19	$44.509,00	$278.767	$2.787.670
							TOTAL, IVA INCLUÍDO	$39.972.037

NOTA 1: Deberá atender y alojar oportunamente a los miembros de la fuerza pública cuando sea requerido por parte del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Fusagasugá.

NOTA 2: Deberá brindar alojamiento en perfectas condiciones de orden y aseo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en la siguiente ficha técnica.

Alcance del Servicio: El contratista deberá prestar el servicio de alojamiento en establecimiento formalmente constituido, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Fusagasugá, en condiciones óptimas de funcionamiento, durante el tiempo establecido en el contrato.

El servicio podrá requerirse de manera continua o por periodos específicos, según necesidades operativas.

Especificaciones Técnicas Mínimas: El contratista deberá garantizar como mínimo:

Infraestructura y Habitaciones

- Habitaciones individuales, dobles o múltiples, según requerimiento.
- Camas en buen estado, con colchones firmes y confortables.
- Ropa de cama limpia (sábanas, fundas y cobijas) con cambio mínimo una (1) vez por semana o cuando se requiera.
- Ventilación natural o artificial adecuada.
- Iluminación suficiente.
- Baño privado o compartido en condiciones higiénico-sanitarias óptimas.
- Suministro permanente de agua potable.
- Servicio de energía eléctrica continua.

Servicios Incluidos

- Servicio de aseo diario en habitaciones y zonas comunes.
- Acceso a internet inalámbrico (WiFi).
- Recepción o sistema de control de ingreso las 24 horas.
- Servicio de lavandería (si aplica o según requerimiento).

Seguridad

- Instalaciones seguras y en buen estado estructural.
- Sistema de cámaras de vigilancia en zonas comunes.
- Extintores y señalización de rutas de evacuación.
- Cumplimiento de normas de seguridad y gestión del riesgo.

Ubicación

- Estar ubicado dentro del casco urbano del municipio de Fusagasugá.
- Fácil acceso a vías principales.
- Cercanía a estaciones de policía, batallones u otros puntos estratégicos (de ser posible).

NOTA 3: El presente proceso contractual se realizará de manera directa con el establecimiento de alojamiento seleccionado, debidamente habilitado y registrado ante las autoridades competentes.

En consecuencia, no se permitirá la subcontratación, intermediación ni tercerización del servicio, ni la cesión total o parcial del contrato sin autorización expresa y escrita del Municipio de Fusagasugá.

El contratista deberá prestar el servicio con su propia infraestructura, personal y capacidad operativa, asumiendo de manera directa todas las obligaciones legales, laborales, fiscales y contractuales derivadas del mismo.

FORMA DE PAGO: Actas parciales por servicio generado en el mes con la entrega del respectivo informe técnico de actividades donde se indique el servicio prestado certificado por el Supervisor del Contrato. Así como la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe y factura correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio

para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA, SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada.

2. Atender y alojar oportunamente a los miembros de la fuerza pública cuando sea requerido por parte de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
3. Contar con el servicio en instalaciones e infraestructura adecuadas, debidamente dotado con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia, cantidad, horario y sitios señalados por el supervisor.
4. Prestar el servicio de alojamiento previa solicitud y visto bueno del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia como supervisor del presente proceso de selección.
5. El contratista debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
6. Presentar informe final del servicio entregado con soportes debidos y exigidos por el Municipio.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
11. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. Contar con personal idóneo y con experiencia para el desarrollo de las diferentes actividades.
12. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio de alojamiento, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en la ficha técnica.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas de Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones de durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y bueno fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

INFORMES Y/O PRODUCTOS: El Contratista se compromete a presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación.

Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Ejecución del Contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

MULTAS: Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Elaboró: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E) – Dirección de Contratación